

BUIN, 04 MAY 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1083 / Vistos: Las facultades que me otorgan los Arts., 5, 12 y 63 letras i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771 de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923 de fecha 30 de marzo de 2020, el cual mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, donde se declara el Estado de Emergencia Comunal por la contingencia nacional por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- El Memorándum N° 113 de fecha 28 de abril de 2020, donde el Administrador Municipal solicita al Secretario Comunal de Planificación asignar presupuesto para la compra directa de productos, como prevención del brote COVID-19. Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia simple de Cotización de abril 2020, emitida por Publicidad LZP Spa. por un monto total de \$1.219.155.-
- Términos de Referencia "Adquisición de Productos e Implementos para la Contingencia COVID-19 emitida por la Administración Municipal.

4.- La Autorización de Gastos, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Comunal de fecha 30 de abril de 2020.

5.- La Resolución del Administrador Municipal donde instruye decretar la Compra Directa de productos.

DECRETO.

1.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, en el marco del "Estado de Emergencia Comunal" y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
Publicidad LZP SPA		- 20 Bidones 5 Lts. De Alcohol Gel. - 30 Bidones 5 Lts. Jabón. - 6 Termómetros Infrarrojo.	\$1.129.155 (I.V.A. incluido)	Pago contra entrega conforme.

2.- El Requerimiento es pertinente ya que se busca generar acciones de prevención y reacción ante eventuales brotes comunales, debiendo buscar la forma de salvaguardar la salud de los funcionarios y usuarios del municipio. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3 del Reglamento N° 250 de la Ley 19.886: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*". Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de minimizar eventuales contagios y ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa de los proveedores indicados precedentemente.

3.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Administración Municipal.

4.- Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas, para publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información. Dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

5.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asignado
215.24.01.001.001.	280204	\$1.129.155

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MIGM/GMG/VVS/AVS. feb
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU.